



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-35-2005

Guatemala, 17 de Marzo de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones le corresponde, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que Las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, por medio de oficio número 042-2005 recibido en esta Comisión el 25 de Febrero de 2005, firmado por el Señor César Herminio Vásquez, en su calidad de Sub-Gerente de la Empresa Eléctrica Municipal, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida Empresa Eléctrica Municipal.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA presentadas por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, bajo las cuales deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro de sus usuarios tanto para el bloque de usuarios de tarifa social como el bloque de usuarios de tarifa no social, y los respectivos anexos que consisten en la planilla para presentar la oferta económica y el proyecto de contrato, así:

“BASES DE LICITACION PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA”.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

OBJETO: Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer la información suficiente a los Oferentes para el abastecimiento de potencia y energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- *Bases de Licitación:*
Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.
- *Apéndice*
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos.
- *Caso fortuito y de fuerza Mayor*
Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación, el cual será calificado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.
- *Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa*
Es la entidad propiedad de la municipalidad de Zacapa que presta el Servicio de Distribución Final, que podrá abreviarse EEMPB o referirsele como "La Distribuidora".
- *Ley de la Tarifa social para el Suministro de Energía Eléctrica*
Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que podrá abreviarse Ley de Tarifa Social.
- *Ley General de Electricidad*
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala
- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*
Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala.
- *Oferente*
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominarse también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".
- *Oferente Adjudicado*
Es el Oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.

1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día indicados en las publicaciones que hará la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, situada en la 12 Avenida 3-02 Zona 1**, del municipio de Zacapa del mismo departamento. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro, para cada uno de los bloques a que se refiere el numeral 1.11 se hará al Oferente que haya ofrecido el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de estas Bases de Licitación.

1.4. Requisitos que deben cumplir los Oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en las Bases de Licitación, para lo cual los Oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa o conocerlas por medio del sistema de Guatecompras.

1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Que después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.7. Tipo de contrato

El o los contratos que suscribirá la Distribuidora con el Oferente Adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica.

1.8. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contractuales contenidas en las Bases de Licitación (Anexo II). En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1 de estas Bases de Licitación. Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

1.9. Puntos de Entrega

Deberán entenderse por "puntos de entrega" aquellos puntos de la red en los que la Distribuidora, recibirá la potencia y energía, los que están ubicados en: **Subestación la Fragua, 13.8 KV, Aldea Pie de la Cuesta, 0.24 KV, Aldea Manzanotes, 13.8 KV, Aldea San Pablo, 7.9 KV, Aldea la Fragua, 34.5 KV, Aldea San Jorge, 34.5 KV, Aldea la Palma, 7.9 KV, Aldea Santa Rosalía, 19.9 KV, Aldea Santa Lucía, 20.14 y Aldea el Guayabo, 19.9 KV.**

1.10. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del contrato.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

1.11. Potencia referencial a suministrar

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la Distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

1.11.1 BLOQUE PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Corresponde a una potencia de **2.403 MW** (Megavatios) para el primer año de contrato y de **2.643 MW** para el segundo año, entregada en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Esta potencia es referencial y deberá ajustarse de acuerdo a la demanda firme que determine el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional 2005-2006. Si la EEMZ, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente fórmula:

$$PTS = \text{Energía de Tarifa Social (kWh)} / 400 \text{ (horas)}$$

El bloque de energía para usuarios de tarifa social, corresponde a la sumatoria de la energía de los usuarios con un consumo igual o menor a 300 kilovatios-hora al mes o 10 kilovatios-hora-díarios, lo que beneficie al usuario, o los límites que la legislación establezca.

1.11.2 BLOQUE PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL

Corresponde a una potencia de **3.577 MW**. (Megavatios) para el primer año de contrato y de **3.935 MW** para el segundo año, entregada en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Si la EEMZ, para cubrir el consumo de los usuarios no afectados a Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

1.12 Presentación de oferta por bloque

Un Oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

1.13 Ajuste del Precio de la Energía

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I.

El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el periodo de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veinticuatro (24) meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

1.14. Medición

La medición se realizará en los puntos de entrega mencionados en el numeral 1.9 de de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

1.15 Cálculo de bloques de energía

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

1.15.1 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

1.15.1.1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMZ en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EEMZ referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT= M - (1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMZ en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por EEMZ a sus usuarios finales conectados en media tensión;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

- B** = total de la energía facturada por EEMZ a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- S** = total de la energía facturada por EEMZ a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

1.15.1.2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEMZ por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES=1.1073*S*(1+PT)/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

1.15.2 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (**BNS**) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en numeral 1.15.1, así:

$$BNS = M - BES$$

M = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMZ en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

BES= bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social.

2. Disposiciones para la calificación de los Oferentes

El Oferente deberá presentar su oferta en dos sobres:

- Sobre "A", llamado ACREDITACION DE OFERENTE
- Sobre "B", llamado OFERTA ECONÓMICA

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa Oferente y el título de la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y una copia. Cada hoja deberá ser numerada, sellada y firmada por el Representante Legal de la empresa Oferente.

2.1 Disposiciones y contenido del sobre "A" Acreditación del Oferente

Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en las presentes Bases de Licitación, los que serán como mínimo los siguientes documentos:

2.1.1 Carta de Presentación y documentos legales

Cada uno de los Oferentes deberá ser agente del Mercado Mayorista de Electricidad y cumplir con las Leyes generales de Guatemala, la regulación del subsector eléctrico, y específicamente con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas vigentes en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

la República de Guatemala. Además deberá presentar los documentos legales, requeridos en las presentes Bases de Licitación en idioma español, dentro de los que se incluye carta de presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada, con firma legalizada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El Oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Los Representantes Legales de las empresas Oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:

- Empresas Privadas, con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
- Empresas Públicas, con fotocopia legalizada del Acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o Mandato Especifico para tal efecto,

2.1.2 Es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala, la legislación fiscal y laboral aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

El Oferente cuya acreditación no cumpla con incluir los requerimientos antes especificados, será descalificado y como consecuencia, no se abrirá su oferta económica.

2.2 Disposiciones y contenido del sobre "B" Oferta Económica

Toda persona natural o jurídica interesada en presentar una Oferta Económica deberá presentar la siguiente documentación, en la forma, lugar, día y hora indicados:

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando la información requerida así:
- El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en las Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse Fianza de Sostenimiento de Oferta, del 5% del valor del contrato. En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía deberá tomarse en cuenta lo indicado en los numerales 1.11 y 1.15 de las Bases de Licitación. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de las bases.

2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de comunicación. La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta. El Oferente que presente la mejor oferta económica será declarado Oferente adjudicado.

En caso de empate, los Oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 400 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se



define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculara tomando una tasa de actualización del 11.5%.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VP = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las Garantías requeridas cuando apliquen en las Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el Oferente deberá presentar, en el Sobre que contenga la Oferta Económica, Fianza de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora por el 5% del valor del contrato.

En el caso de las instituciones avaladas por el Estado, se aceptará la inclusión de una Declaración Jurada de cumplimiento.

3.2. Aclaraciones, consultas y controversias

3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, quien las evacuará de la misma forma a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

3.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre EEMZ y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a EEMZ con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEMZ, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.



ANEXO I

**PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA
 BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)**

Nombre de la Empresa Ofertante:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
"	"	"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts¹ cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

¹ Platts Oilgram Price Report



ANEXO II

NUMERO _____. **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**- En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de dos mil cinco, Ante Mí, _____, Notario, comparecen, por una parte: _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: _____ de _____ de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión _____ registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien comparece en calidad de _____ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Municipal de _____, calidad que acredita con _____ la que en el curso de este contrato podrá llamarse **LA DISTRIBUIDORA, LA COMPRADORA o EEMZ**, indistintamente. Como notario, **DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, acto otorgan **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL (O USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL)**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: A) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA, es la entidad de la municipalidad de ZACAPA que presta el Servicio de Distribución Final, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "EEMZ". B) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. C) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de La Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. D) LEY DE LA TARIFA SOCIAL: Es el Decreto número 96-2000 del congreso de la República de Guatemala. E) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

299-98 de La Presidencia de la República de Guatemala . F) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por el artículo 4 de la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE". G) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "EEMZ que es de 12.559 megavatios (MW), H) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. I) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación, el cual será calificado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. J) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. K) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. **SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: EN EL MERCADO A TÉRMINO, _____:** El presente contrato es del tipo _____ que se encuentra regulado en la literal ___ del numeral ___ de la Norma de Coordinación Comercial número trece, el que consiste en: _____.

TERCERA: PUNTO DE ENTREGA: La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de EEMZ, en la barra del distribuidor, ubicados en: **Subestación la Fragua, 13.8 KV Aldea Pie de la Cuesta, 0.24 KV, Aldea Manzanotes, 13.8 KV, Aldea San Pablo, 7.9 KV, Aldea la Fragua, 34.5 KV, Aldea San Jorge, 34.5 KV, Aldea la Palma, 7.9 KV, Aldea Santa Rosalía, 19.9 KV, Aldea Santa Lucía, 19.9 KV y Aldea El Guayabo, 19.9 KV,** es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega. **CUARTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento, LA VENDEDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. **QUINTA:** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato. **SEXTA: PLAZO.** La potencia y energía asociada deberá iniciarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y como consecuencia dicho plazo vencerá el _____ de dos mil _____. **SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a EEMZ la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios: Potencia **US\$ _____ por kW** y Energía **US\$ _____ por kWh**. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el Oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.** Para el

cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: **1) Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de **EEMZ** referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: $PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$; entendiéndose que **M**: es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; **A**: es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en media tensión; **B**: es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y **S**: es igual al total de la energía facturada por **EEMZ** a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. **2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** es el total de la energía que **LA VENDEDORA** facturará a **EEMZ** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula: $BES = 1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))$.

b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL. Este bloque (**BNS**) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula QUINTA de este instrumento, así: $BNS = M-BES$. Entendiéndose que **M**: es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por **EEMZ** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

NOVENA: FACTURACION: La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a **EEMZ**, dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de **EEMZ**.

DECIMA: FECHA DE PAGO: La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma.

UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES: Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario que publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la **EEMZ** encontrara alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la **EEMZ**. En caso no se llegara a un acuerdo, la **EEMZ** deberá cancelar la cantidad que no esté en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la EEMZ dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en _____ ubicada en _____ treinta días después de recibida por la EEMZ. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODECIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del contrato entre **LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA**, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: **EEMZ, doce avenida tres guión cero dos de la zona uno, Zacapa** y **LA VENDEDORA** sus oficinas centrales ubicadas en _____ teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE.**

Dado en la Ciudad de Guatemala, el 17 de marzo de 2005.

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director